

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id. 33. 45.
Seis id. 66. 90.
Un año. 132. 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 504.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a practicar activas diligencias en busca de la caballería cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habida la pondrán a disposición del señor Alcalde de Obejo.

Córdoba 20 de Agosto de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas de la caballería.

Una yegua cerrada, lucera, en los costillares lunares colorados y doliente de la cruz.

Núm. 510.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a practicar activas diligencias en busca de la caballería cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habida la pondrán a disposición del señor Alcalde de Baena.

Córdoba 21 de Agosto de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas de la caballería.

Una mula negra, rayana en las siete cuartas, cerrada, con una matadura en el lomo, y sin hierro.

Núm. 268.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación en la sesión del día 13 de Abril de 1877.

Presidencia del señor García Lovera.

Señores que asistieron:

Raon, Villalba, Moreno Sanchez, Cortés y Velarde, Arriero, Lara y Pineda, Valenzuela, Ariza, Cabello Lopez, Castiñeira, Travilla, Belmonte, Delgado, Villa-Zaballos, Blanco Alcalde, Lopez Mogrovejo, Rodriguez Módenes, Quintana, Alvarez de Sotomayor, señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió a discutir por artículos el presupuesto de gastos para el próximo año económico, y se acordó:

Aprobar el artículo 1.º capítulo 1.º, estableciéndose la diferencia en la nomenclatura de los auxiliares, que quedarán como escribientes primeros, y todos en la forma siguiente: tres escribientes primeros a 1800 pesetas; dos id. segundos a 1375, y seis id. terceros a 997.50.

Rebajará a 500 pesetas la suma de 2000 que se presuponen para material de la Depositaria.

Aprobar el artículo 2.º capítulo 1.º que comprende los sueldos del Archivero, auxiliar del Archivo, Depositario de fondos provinciales y auxiliar de la Depositaria.

Aprobar el artículo 3.º capítulo 1.º que comprende los gastos de personal de la Junta de Agricultura, material para la misma, para la Comisión de monumentos artísticos y para la adquisición de objetos con

destino al Museo arqueológico, que todos ellos ascienden a la cantidad de 3.997 pesetas y 50 céntimos.

En este estado se suspendió la discusión del presupuesto, y se acordó que las 5.000 pesetas consignadas en el presupuesto del corriente año para premios a la virtud se inviertan en el objeto a que están destinadas, celebrándose la fiesta en los días próximos anteriores ó posteriores a la feria de la Salud.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Presidente, Ignacio García Lovera.—Los Diputados Secretarios, José Alvarez de Sotomayor.—Vicen'e de Hombre.

Núm. 269

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación en la sesión del día 14 de Abril de 1877.

Presidencia del señor García Lovera.

Señores que asistieron:

Marqués de Boil, Valenzuela, Arriero, Moreno Sanchez, Cortés y Velarde, Villa-Zaballos, Cabello Lopez, Castiñeira, Blanco Alcalde, Ariza, Hombre, Lara Pineda, Rodriguez Módenes, Quintana, Lopez Mogrovejo, Alvarez de Sotomayor, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó a continuar la discusión pendiente del presupuesto provincial, y se acordó:

Aprobar el artículo 4.º del capítulo 1.º que comprende los sueldos é indemnización del Arquitecto, delineante, aparejador y material de oficina, importante 8372 pesetas 50 céntimos.

No consignar partida alguna en

el 5.º y 6.º del propio capítulo para médicos de baños y empleados de montes.

Aprobar el artículo 1.º del capítulo 2.º en la cantidad de 8250 pesetas para servicios generales de quintas.

No consignar partida alguna en el 2.º del mismo capítulo que comprende el servicio de bagajes.

Aprobar el 3.º del mismo capítulo en la cantidad de 2500 pesetas para gastos de impresión y publicación del «Boletín oficial».

Aprobar el 4.º del propio capítulo por la suma de 1000 pesetas para el servicio de elecciones.

Aprobar el 5.º del mismo capítulo por la suma de 15000 pesetas para atender a calamidades públicas.

Pasar en claro el capítulo 3.º por no contener cantidad alguna para obras públicas de carácter obligatorio ni de reparación ni conservación de fincas provinciales.

Aprobar el artículo 1.º del capítulo 4.º por la cantidad de 1750 pesetas para contribuciones y seguro de incendio de fincas provinciales.

Dejar pendiente de discusión el 2.º del mismo capítulo, relativo a pensiones y jubilaciones.

Pasar en claro el artículo 3.º del mismo capítulo por no haber obligaciones en concepto de empéñito.

Aprobar el 4.º del mismo capítulo en la suma de 38280 pesetas para obligaciones ó contratos.

Pasar en claro el 5.º del mismo capítulo, por no consignarse cantidad alguna en concepto de censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.

Aprobar el artículo 4.º del capítulo 5.º, importante la cantidad de

3250 pesetas para gastos del personal y material de la Junta de instrucción pública.

Aprobar el 2.º del mismo capítulo, por la suma de 63582 pesetas 45 céntimos para los gastos del Instituto provincial de segunda enseñanza.

Dejar pendiente de discusión el 3.º del mismo capítulo, que comprende los gastos de personal y material de las escuelas Normales.

Aprobar el 4.º del mismo capítulo en la cantidad de 4000 pesetas para sueldos del Inspector de escuelas, dietas del mismo y material de oficina.

Aprobar el 5.º del propio capítulo, importante la suma de 10768 pesetas para gastos de personal y material de la escuela de Bellas Artes.

Aprobar el 6.º del mismo capítulo, importante 5000 pesetas, para personal y material de la Biblioteca provincial.

Aprobar el 7.º del mismo capítulo, por la cantidad de 4000 pesetas, para personal y material del Museo de la provincia.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Presidente, Ignacio García Lovera.—Los Diputados Secretarios, José Álvarez de Sotomayor.—Vicente de Hombre.

Núm. 270.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación en la sesión del día 16 de Abril de 1877.

Presidencia del señor García Lovera.

Señores que asistieron:

Cortés y Velarde, Arriero, Raón, Valenzuela, Ariza, Delgado, López Mogrovejo, Castiñeira, Blanco Alcalde, Trevilla, Lara y Pineda, Belmonte, Cabello López, Rodríguez Módenes, Quintana, Hombre, Villalba, Villa Zaballos, Álvarez Sotomayor, señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió a continuar la discusión pendiente del presupuesto provincial, y se acordó:

Dejar de nuevo pendiente de resolución el artículo 3.º del capítulo 5.º relativo a los gastos de personal y material de las escuelas Normales.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Presidente, Ignacio García Lovera.—Los Diputados Secretarios, José Álvarez de Sotomayor.—Vicente de Hombre.

Núm. 271.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación en la sesión del día 17 de Abril de 1877.

Presidencia del señor García Lovera.

Sres. que asistieron:

Valenzuela, Villalba, Arriero, Quintana, Rodríguez Módenes, López Mogrovejo, Cabello López, Blanco Alcalde, Belmonte, Delgado, Trevilla, Lara y Pineda, Hombre, Villa-Zaballos, Raón, Álvarez Sotomayor, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió a continuar la discusión pendiente del presupuesto provincial, y se acordó:

Sostener la pensión de 365 pesetas concedida a Doña Carmen García; la de jubilación vitalicia de 273 pesetas 75 céntimos que disfruta D. Rafael Buendía; la pensión de 547 pesetas 50 céntimos de Doña Micaela Carbonell; otra de igual cantidad de Doña Rosario Muñoz, y otra de igual cantidad y por este año solamente a las hijas huérfanas de D. Genaro la Calle, a que se refiere el artículo 2.º del capítulo 4.º, que arroja un total de 2231 pesetas 25 céntimos.

Aprobar el artículo 3.º del capítulo 5.º en la suma de 20.044 pesetas 92 céntimos para los gastos de personal y material de las escuelas Normales.

Aprobar el artículo 4.º del capítulo 6.º por la cantidad de 217.639 pesetas 66 céntimos para personal y material de la Junta de Beneficencia y de los hospitales de Agudos y Crónicos.

Aprobar el 2.º del mismo capítulo, por la suma de 130332 pesetas 53 céntimos que importan los gastos de la casa Socorro-Hospicio.

Aprobar el 3.º del mismo capítulo, importante la cantidad de 249280 pesetas 81 céntimos para los gastos de la casa central de Expósitos e hijuelas de la provincia.

Aprobar el artículo único del capítulo 7.º, importante la suma de 2000 pesetas para los gastos que se originen en la cárcel de la Audiencia del territorio.

Aprobar el artículo único del capítulo 8.º, importante la cantidad de 40.000 pesetas, para gastos imprevistos.

Terminada la discusión de la sección 1.ª, se pasó a discutir la 2.ª, que comprende gastos voluntarios, y se acordó:

Pasar en claro el artículo único del capítulo 1.º y artículo 1.º del capítulo 2.º, por no tener consignación alguna.

Aprobar el artículo 2.º del capítulo 2.º, importante la suma de 283.313 pesetas 75 céntimos, para construcción y conservación de carreteras provinciales.

Pasar en claro el artículo único del capítulo 3.º por no tener consignación alguna.

Aprobar el artículo único del

capítulo 4.º, importante la suma de 387.282 pesetas 8 céntimos, para la construcción de un cuartel, instalación y sostenimiento de la Guardia civil rural, reformas en la casa calle del Liceo, etc.

En este estado se suspendió la discusión del presupuesto de gastos para fijar mañana el de ingresos.

Acto seguido se acordó:

Declarar libre al mozo Miguel Labrador Montero, del cupo de Puente Genil y reemplazo de cien mil hombres, por haber redimido su suerte a metálico.

Conceder otros tres mil reales mas a la Sociedad económica de Amigos del País, a fin de que pueda enjugar los gastos ocasionados con motivo de la Exhibición.

Declarar cesante a D. Juan José Jurado, Administrador de la hijuela de Expósitos de Montoro, y nombrar en su reemplazo a D. Antonio Higuera.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Presidente, Ignacio García Lovera.—Los Diputados Secretarios, José Álvarez de Sotomayor.—Vicente de Hombre.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 490.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

La ley de presupuestos manda proceder con todo rigor a la realización de los ingresos de consumos, cereales y sal.

Esta Administración no puede dispensar de cumplir aquel precepto, pero antes de apelar a medidas coactivas por los débitos del primer trimestre del año económico actual, advierte a todos los Ayuntamientos de esta provincia que antes de 4.º de Setiembre próximo realicen en las arcas de esta Tesorería el importe de dicho primer trimestre, en la seguridad que contra los que no lo hubieren verificado se expedirán comisiones de apremio el día dos del mismo.

Córdoba 18 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Carlos López de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 507.

Alcaldía de Pozoblanco.

Don Juan Fernandez Dueñas, primer Teniente, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el

repartimiento vecinal para cubrir el déficit del encabezamiento de Consumos de 1876 a 1877, con sus correspondientes recargos, se halla espuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones a que se crea con derecho.

Pozoblanco 19 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Juan Fernandez Dueñas.—El Secretario, Rafael Moreno Gonzalez.

Núm. 519.

Don Juan Fernandez Dueñas, Teniente primero y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día dos de Setiembre próximo a las doce de la mañana se subastan en estas Salas consistoriales las obras acordadas haer por el Ayuntamiento en el paseo público de esta población, situado en el Pilar de los Llanos, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada subasta.

Pozoblanco diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde accidental, Juan Fernandez Dueñas.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Moreno Gonzalez.

Núm. 520.

Don Juan Fernandez Dueñas, Teniente primero y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento, conforme con lo propuesto por la Junta municipal, ha acordado dejar libre de derechos en el presente año económico el ramo de la sal, cuyo encabezamiento se hará efectivo por medio de reparto vecinal que se formará con arreglo a instrucción.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento y no obstante de los anuncios fijados en los sitios públicos de costumbre he acordado se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, para la mayor inteligencia y por si alguna persona que no estuviese incluida en la relación que ha pasado a esta Alcaldía la Administración de consumos para la devolución de los derechos que hubiere satisfecho por el concepto de la sal, pueda hacer la reclamación que tenga por conveniente.

Pozoblanco 15 de Agosto de 1877.—El Alcalde accidental, Juan Fernandez Dueñas.—El Secretario, Rafael Moreno Gonzalez.

Núm. 521.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don José Caballero, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Espiel.

Hago saber: que el día veinte y seis del presente mes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar el remate del derecho de la sal á venta libre con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente instruido al efecto, el que desde este día está de manifiesto en esta Secretaría, punto donde se ha de celebrar la subasta.

Y para que llegue á conocimiento de los que quierán interesarse en dicha subasta se pone el presente en Espiel á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—José Caballero.—Basilio Manso.

Núm. 522.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento del déficit de consumos de esta villa respectivo al corriente año económico, el Ayuntamiento ha acordado se ponga al público por término de 8 días en esta Secretaría municipal, para que puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y reclamar de agravios.

Torrecampo veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—De orden de su merced, Alfonso Crespo.

JUZGADOS.

Núm. 476.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

El infrascrito Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico y doy fé: que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido incidente de pobreza á

instancia de Francisco Castro Castillo, de esta vecindad, para litigar con su convecino D. Andrés Millan y Rus, en el cual ha recaído la sentencia y publicación que copiaditas dicen así:

Sentencia. En la villa de Fuente Obejuna á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, el señor D. José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza seguido á instancia de Francisco Castro Castillo, de esta vecindad, solicitando se le declare pobre para litigar con D. Andrés Millan y Rus, su convecino:

1.º Resultando, que Francisco Castro ha solicitado el beneficio de pobreza con el objeto de litigar con D. Andrés Milla y Rus:

2.º Resultando de las pruebas practicadas, que Francisco Castro no posee bienes de ninguna clase, viviendo solo de su trabajo personal.

1.º Considerando lo preceptuado en todo el título quinto de la Ley citada, y lo opinado por el Ministerio Fiscal;

Fallo: que debo declarar y declarar, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos, de la Ley de Enjuiciamiento civil, pobre á Francisco Castro Castillejo para litigar con D. Andrés Millan y Rus, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase.

Y para que esta sentencia llegue á conocimiento del Millan, remítase testimonio de ella con oficio al señor Gobernador civil de esta provincia, para que se sirva mandar se inserte en el «Boletín oficial» de la misma. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valdelomar.

Publicación.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de este partido que en ella firma, publicándola en la audiencia de este día ante mí, de que doy fé.

Fuente Obejuna fecha ut supra.—Tomás Rivera Infante.

La sentencia y publicación insertas están conformes con sus originales que obran en en referido expediente á que me refiero.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, signo y firmo el presente en Fuente Obejuna á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 477.

Juzgado municipal de Santa Ella.

Don Antonio Lopez Gutierrez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su plente de este Juzgado municipal, se anuncia su provision á fin de que los que á ellas quieran optar presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el artículo trece del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días á contar desde la fecha de esta publicación, en la Secretaría del mismo.

Santa Ella 1.º de Agosto de 1877.—Antonio Lopez.

Núm. 500.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio contra Cayetana Carmen Palma y Cañete, natural de Puente Genil y vecina de esta ciudad, de estado soltera, de treinta y ocho años de edad, por delito de estafa, por el cual ha sido condenada á dos meses y un día de arresto mayor y sus accesorias, y hallándose ausente, he acordado librar la presente requisitoria, á fin de que se busque y sea conducida á la cárcel de este partido; y para que tenga efecto, pido y encargo á los Sres. Jueces y demás autoridades, agentes de policía judicial y fuerza de la Guardia civil, practiquen las mas eficaces diligencias para su captura y remision con las seguridades competentes á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Montilla á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—José Heredia y Mora.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Herberos.

Núm. 517.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días á Francisco José Castillejo Zamorano, natural de Villafraña, vecino de esta ciudad, vi-

do, aserrador y de cincuenta y nueve años, para que se presente en este Juzgado para hacerle cierto requerimiento en ejecutoria de causa contra el susodicho sobre lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo, pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 525.

Juzgado de primera instancia de Andújar.

Cédula.

D. Alfonso duodécimo, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace notorio que el día once del actual fueron aprehendidas por los Guardas Municipales de la villa de Marmolejo dos caballerías mulares, onyas señas se expresan á continuación, que conducía un hombre al parecer sospechoso, y que al intentar detenerlo se huyó precipitadamente, y cuyas señas tambien se expresan, al cual se le cita y emplaza, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en esta causa; apercibido que no haciéndolo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

A propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares, y demás que componen la policía judicial, que en caso de ser habido dicho procesado se sirvan ponerlo á disposicion de este Juzgado en clase de detenido, con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña, de mas de siete cuartas, sin hierro, boeci-blanca, nalgas lavadas, con un alifafe y corba, de doce á catorce años.

Otra castaña oscura, roma, muy cecadora, menos de la marca, al parecer mas nueva que la anterior, sin hierro.

Señas del procesado.

Como de unos cincuenta años, alto, grueso, color moreno, pelo entrecano, barba poblada id.; viste calzoncillos blancos á manera de los Murcianos, chaleco pardo, faja, en mangas de camisa y con alpargatas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama a José Valentin Expósito, vecino de Palma del Rio, para que comparezca en este mi Juzgado, calle Mascarones número quince, el día veinte y tres del corriente á las diez de su mañana, con el fin de recibirle su declaracion inquisitiva que tengo acordada en causa criminal que instruyo por hurto de un mulo á Don Rafael Arco, de esta vecindad, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Federico Duarte.

Pocas enfermedades hay que hayan dado lugar á la creacion de tantos medicamentos como el asma. La mayor parte de esos remedios, mas ó menos inactivos, han tenido la suerte que merecian, quedando completamente olvidados. La notabilísima accion del Alquitran sobre los bronquios y en general sobre las membranas mucosas, fué causa de que se hicieran numerosos experimentos, de los cuales resulta que las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» constituyen hoy uno de los mejores y mas activos específicos para la cura del asma. En la mayor parte de los casos, dos ó tres cápsulas, tomadas en el momento de las comidas, producen un rápido alivio. Debemos sin embargo prevenir que cuando la afeccion es crónica debe continuarse el tratamiento durante algun tiempo. Por lo demas, ningun enfermo, gracias al pronto alivio que encuentra desde las primeras dosis, deja de proseguir el uso de las «Cápsulas de Alquitran» hasta no hallar una completa cura. Esta manera de tratamiento sale á un precio sumamente módico, puesto que no llega á un real diario.

Para estar bien seguros de obtener las verdaderas «Cápsulas de Alquitran de Guyot», los enfermos deben exigir que todos los frascos tengan en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

14

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

De la propiedad de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Medinaceli, y en subasta privada que tendrá lugar en la Administracion de Montilla en la mañana del día 31 del presente mes de Agosto, se arrienda el cortijo y tierras nombrado de la Montesina, situado en el término de la Rambla, el cual se compone de 516 fanegas de cabida total con algunos chaparros pequeños.

El tipo de renta y condiciones para el arriendo están de manifiesto en la espresada Administracion.

VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 18 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extrangeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enagenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente ó

ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 48 y Las Formando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 48.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de

exposas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de anillamientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislacion vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 48.

ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guajarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.